PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y CONSTITUCIONAL DEL SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVII | OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JULIO 25 DEL AÑO 2015. | No. 30

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SEGUNDA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO.- POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN.

Secretaría de Administración
Gobierno del Estado de Oaxaca
2010 - 2016

Oaxaca de todos un gobierno para todos

2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI, "SOLDADO DE LA PATRIA"

LICENCIADO ALBERTO VARGAS VARELA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con motivo del proceso de modernización organizacional emprendido por la presente Administración, de acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el 11 de septiembre del 2014 la Secretaría de Administración emitió los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización para la Administración Pública Estatal, con el objeto de facilitar el proceso de elaboración, revisión y actualización de los Manuales de Organización de las Dependencias y Entidades.

Que en ese mismo sentido, el Ejecutivo del Estado consideró necesario fortalecer la capacidad de las instituciones de Gobierno a efecto de atender de manera oportuna y progresiva las demandas de la sociedad, mediante el ordenamiento y rediseño de la Administración Pública Estatal, cimentado en los principios de eficacia, eficiencia, orden, integridad y simplificación de procesos.

Que mediante Decreto número 1244, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de abril de 2015, se reformó, entre otras disposiciones, el artículo 12, fracción XIV, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, a fin de rediseñar las facultades y funciones de las Entidades, acorde al proceso de modernización implementado por el Ejecutivo del Estado.

Que con motivo de esa reforma, corresponde a la Secretaría de Administración la revisión y validación de los manuales administrativos de las Entidades Paraestatales.

Que, en virtud de que esta reforma es posterior a la emisión de los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización, es necesario adecuar y actualizar ésta, en la parte relativa.

Que la administración estatal debe focalizarse en la consecución del bienestar y desarrollo de la sociedad, a través de los diversos instrumentos legales y administrativos. A fin de lograr lo anterior, es indispensable buscar que los documentos que emita el Gobierno en su quehacer administrativo sean congruentes entre sí y con todo el orden legal, para evitar contradicciones. Por ello, los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización, no sólo deberán de considerar la última reforma a la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, sino además lo depuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el único propósito de unificar y lograr la cohesión de los criterios para la elaboración de los Manuales de Organización.

Por estas consideraciones, y con fundamento en la disposición antes citada, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE ORGANIZACIÓN

PRIMERO.- Se modifica el Capítulo IV del PROCESO DE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN, inciso 3) de la Autorización, párrafos segundo, tercero y cuarto, de los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización, para quedar como sigue:

"...

IV. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN

...

3)

...

- Serán los Titulares de las Dependencias y los Órganos Auxiliares quienes emitan su manual y la validación será suscrita por el Secretario de Administración.
- Serán los Titulares de los Órganos Desconcentrados quienes darán el Vo.Bo., el Titular de la Dependencia a la que pertenecen emitirá el manual y la validación será suscrita por el Secretario de Administración.
- Serán los Titulares de las Entidades quienes emitan su manual, la validación será suscrita por el Secretario de Administración y el Órgano de Gobierno autorizará su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

..."

SEGUNDO.- Se modifica el Capítulo VII de ANEXOS, Anexo 1: Formato de foja de firmas, de los Lineamientos para la Elaboración de Manuales de Organización, para quedar como sigue:

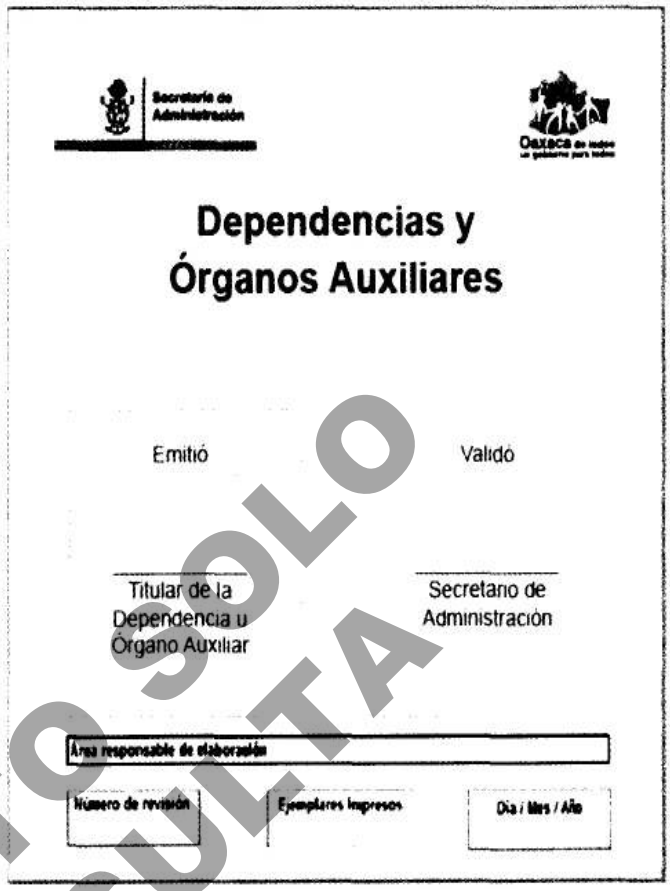

Secretaría de Administración

Oaxaca de todos un gobierno para todos

Dependencias y Órganos Auxiliares

Emitió

Titular de la Dependencia u Órgano Auxiliar

Validó

Secretario de Administración

Área responsable de elaboración

Número de revisión | Ejemplares impresos | Día / Mes / Año

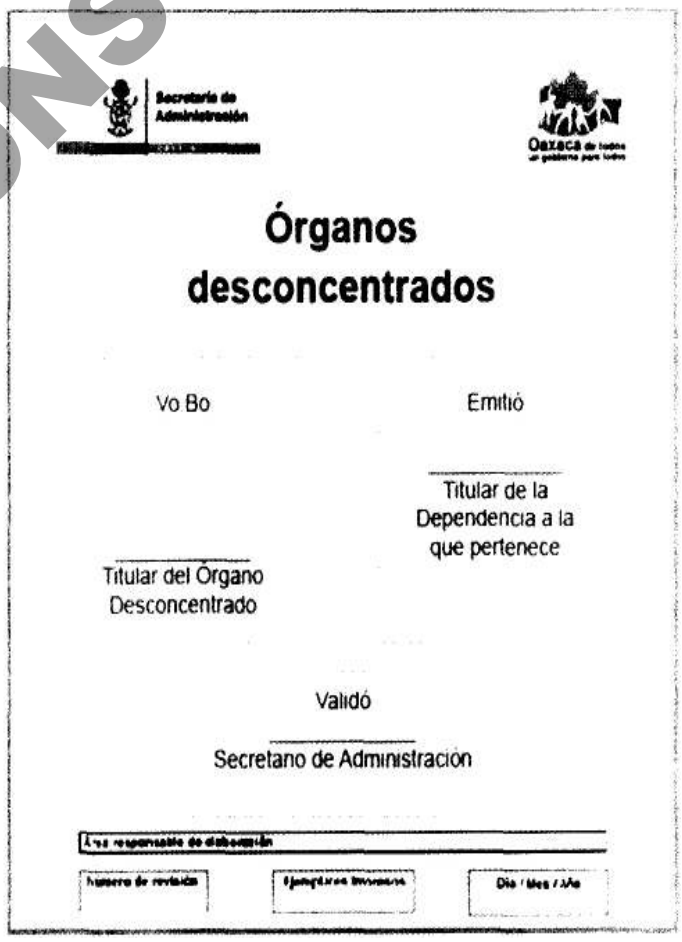

Secretaría de Administración

Oaxaca de todos un gobierno para todos

Órganos desconcentrados

Vo Bo

Titular del Órgano Desconcentrado

Emitió

Titular de la Dependencia a la que pertenece

Validó

Secretario de Administración

Área responsable de elaboración

Número de revisión | Ejemplares impresos | Día / Mes / Año

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

Secretaría de Administración

Oaxaca

Entidades paraestatales

Emitió Validó

(Nombre del titular)
(Cargo del titular)

Lic. Alberto Vargas Varela
Secretario de Administración

Se autorizó la publicación del presente Manual de Organización por el (nombre del Órgano de Gobierno) en sesión (ordinaria o extraordinaria) de fecha (día, mes y año).

Área responsable de elaboración

Número de revisión | Ejemplares impresos | Día / Mes / Año

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 5 de mayo de 2015

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE OAXACA

LIC. ALBERTO VARGAS VARELA

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS
C. DAGOBERTO NOÉ LAGUNAS RIVERA
OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIÉNDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

DOCUMENTO SOLO PARA CONSULTA